



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00301-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que obra embargo remanente, allegada por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bucaramanga. Sírvese ordenar lo conducente. Bucaramanga, 18 de mayo de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que el Juzgado 29 Civil Municipal de Bucaramanga allega solicitud de embargo de remanente, fechada .16 de mayo de 2022 (anexo virtual N. 29); no obstante, dicha solicitud ya fue resuelta por este Despacho, mediante auto de 13 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NO SE ACCEDE a la solicitud de resolver medida de embargo de remanente, elevada por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bucaramanga (anexo virtual N. 29), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR por secretaría al Juzgado 29 Civil Municipal de Bucaramanga, informando lo aquí resuelto, anexando copia del auto fechado 13 de enero de 2022 (anexo virtual N, 26), oficio N. 180 y envío del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO